



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de enero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 552 00			
ACCIONANTE	Roque Triana Orjuela	C.C. No.	79.127.979
ACCIONADA	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de petición y como consecuencia ordenar a la Unidad dar respuesta a la petición radicada el 1 de octubre de 2021, mediante la cual solicita le informen i) cuándo se entregará la carta de cheque, indicando la fecha en que se hará el desembolso de los recursos; y ii) se indique el resultado de la aplicación método técnico de priorización.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **NEGAR POR EXTEMPORÁNEA LA IMPUGNACIÓN** interpuesta por el accionante contra de la sentencia de tutela de fecha Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), teniendo en cuenta que el fallo de fue notificado mediante correo electrónico el Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), el accionante contaba con **tres (03) días hábiles** para impugnar la decisión proferida y el correo con el escrito de impugnación fue presentado hasta el Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Dicho lo anterior, por Secretaría **REMÍTASE** el proceso a la Corte Constitucional para su respectiva revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE ENERO DE 2022
Por ESTADO N.º 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689073e5c6ab0e74e7ac523a22d10da2a5b4d0a43eeb629437e58a040be9e3d8**

Documento generado en 20/01/2022 05:35:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>